



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2012

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 60 /2012**

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 191/07-0 s/ Contratación del servicio de acceso a Internet y la Actuación N° 16276/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de la Comisión de Administración y Financiera (CAyF) N° 24/2008, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 20/2007 para la contratación del servicio de acceso a Internet, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Once con 74/100 (\$709.411,74.-).

Que por Resolución N° 593/2008 se aprobó lo actuado en la licitación, y se adjudicó el renglón 1 a Telmex Argentina SA por la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 92/100 (\$ 324.853,92.-).

Que a fs. 670 se libró la orden de compra N° 95 por los edificios sitios en Av. Leandro N. Alem 684, Beruti 3345, Combate de los Pozos 155, Av. Roque Sáenz Peña 636, Av. de Mayo 761, Tacuarí 138, Almaguer 37, Arias 4491, Tuyú 86, Libertad 1042, H. Yrigoyen 932 y Moreno 1808, estableciendo que las prestaciones durarían veinticuatro meses (punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares fs. 131).

Que por Resolución CM N° 782/09 se aprobó la ampliación de la contratación para las sedes del Ministerio Público por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho (\$ 38.618,00.-), y a fs. 840 consta la respectiva orden de compra N° 245.

Que mediante las Res. OAyF N° 64/2010 (fs. 881/2) N° 194/2010 (fs. 1266/8) y N° 196/2010 (fs. 1271), se prorrogaron los plazos contractuales de los servicios de acceso a Internet excepto para el inmueble de Arias 4491, unificándose el vencimiento del servicio el 29 de agosto de 2011.

Que por Res. CM N° 779/2011, se ratificaron las Res. OAyF Nros. 64/2010, 194/2010, 196/2010 y 154/2010.

Que por Actuación N° 1135/12 Telmex Argentina SA presentó la factura Nro. 0016-03780396 por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 75/100 (\$16.561,75), por el servicio de Internet prestado durante mayo de 2012, en Av. Leandro N. Alem 684, Combate de los Pozos 155, Almaguer 37, Beruti 3343/45, Tacuarí 138, Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Florida 19, 7° piso OF. 293, Tuyú 82, Libertad 1042, Arias 4491, Cabildo 3067, Callao 25, Bartolomé Mitre 4725 y Alsina 1826.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó que el contrato que motivó el servicio se encuentra vencido, por lo que propuso el pago por el régimen de legítimo abono, toda vez que la facturación se encuadra en las especificaciones exigidas en dicha contratación.

Que a fs. 1 de la actuación mencionada, obra el Parte de Recepción Definitivo suscripto por el Director de Informática y Tecnología.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que “.. existió originariamente un contrato que expiró luego este Consejo ha continuando utilizando el servicio prestado por Telmex Argentina SA, sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa. Por lo expuesto



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

*este Dirección General considera que corresponde abonarle a la nombrada empresa, la factura ya detallada, por el mes de mayo del corriente año."*

Que en tal estado el expediente llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme los términos de las Res. OAyF Nº 64/2010, 194/2010 y 196/2010, ratificadas por Res. CM Nº 779/2011, el plazo contractual venció el 29 de agosto de 2011, salvo para Arias 4491, que venció el 28 de septiembre de 2011.

Que conforme surge de la conformidad prestada por el Director de Informática y Tecnología, la adjudicataria continuó prestando servicios durante mayo, en el marco de la Licitación Pública Nº 20/2007 en Av. Leandro N. Alem 684; Combate de los Pozos 155; Almafuerie 37; Beruti 3345; Tacuarí 138; Av. de Mayo 761; Av. Roque Sáenz Peña 636; Florida 19; Tuyú 86; Libertad 1046; Arias 4491; Cabildo 3067; Callao 25; Bartolomé Mitre 1725 y Alsina 1826.

Que se encuentran dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Por lo tanto, existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de la factura de Telmex Argentina SA por el servicio de acceso a Internet detallado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM Nº 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES**

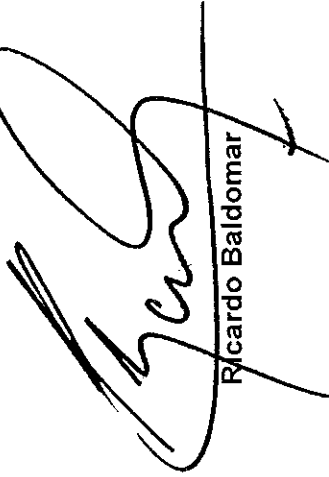
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA de la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 75/100 (\$16.561,75), mediante el régimen de legítimo abono, para cancelar la factura nro. 0016-03780396 por el servicio de acceso a internet prestado durante el mes de mayo de 2012.

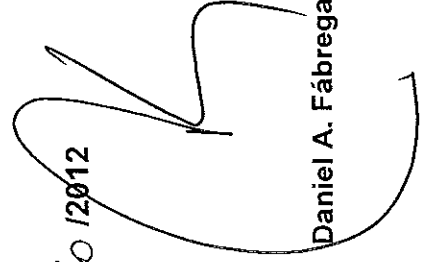
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Telmex Argentina SA, de presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Compras y Contrataciones, oportunamente, archívese.

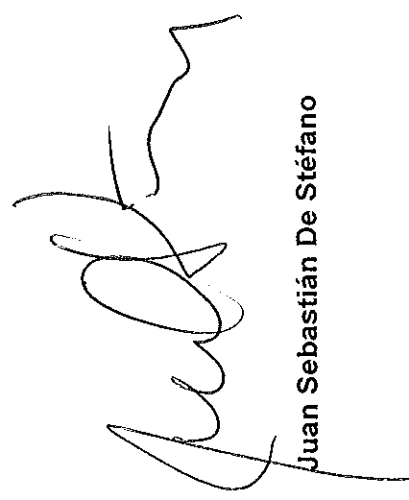
RESOLUCIÓN CAFFHT Nº 60 /2012



Ricardo Baldomar



Daniel A. Fábregas



Juan Sebastián De Stefano